

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA C. JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS EN LO SUCESIVO “CACEP”, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIETLA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JUAN GUTIERREZ BRIONES, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo sucesivo “**LGCG**”, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; misma que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación; los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales, y los órganos autónomos federales y estatales.
- II. En ese sentido, los entes públicos deberán aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Asimismo, deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.
- III. En razón de ello, y con fundamento en el artículo 10 Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cada entidad federativa establecerá un Consejo de Armonización Contable, los cuales auxiliarán al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) teniendo como facultad establecer acciones de coordinación entre el gobierno de su entidad federativa con los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según corresponda, para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha ley.
- IV. Mediante acuerdo 02/028/CACEP/3/2018 aprobado el 7 de septiembre del 2018, en la Tercera Sesión Ordinaria, se acordó que la Secretaria Técnica realice las



*[Handwritten signature]*

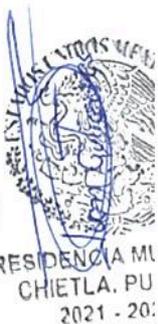
*[Handwritten mark]*





acciones correspondientes para establecer una estrategia de desarrollo e implementación de una herramienta tecnológica de apoyo a los municipios, a fin de coadyuvar con las obligaciones establecidas en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por dicho Consejo.

- V. En la Cuarta Sesión Ordinaria del CACEP celebrada el 7 de diciembre de 2018, se acordó mediante acuerdo 02/29/CACEP/4/2018, que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley que Crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, se aprueba que la Secretaría Técnica realice las acciones correspondientes para suscribir con los municipios que lo requiera un instrumento jurídico para que utilicen la herramienta tecnológica denominada "**LGCG Municipal**", diseñada para el cumplimiento del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VI. Dado lo anterior, se suscribió a los 14 días del mes de junio de 2019 el Convenio de Colaboración entre el entonces Secretario de Finanzas y Administración, en su carácter de Presidente del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla y 43 Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla, con el objeto establecer las acciones de colaboración conforme a las cuales se implementará la herramienta tecnológica denominada "**LGCG Municipal**".
- VII. En la Segunda Sesión Ordinaria del 7 de junio de 2023, celebrada por el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, mediante acuerdo 01/044/CACEP/02/2023 y en seguimiento a los acuerdos 02/028/CACEP/3/2018 y 02/29/CACEP/4/2018, se aprobó que en caso de no contar con la infraestructura tecnológica necesaria para llevar a cabo la publicación de la información, se propusiera a los municipios que lo requieran, la celebración de un Convenio de Colaboración en materia de armonización contable, cuyo objeto es implementar la herramienta tecnológica denominada "**LGCG Municipal**" y dar cumplimiento a la presentación y publicación de la información requerida en el Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" de la "**LGCG**".
- VIII. Derivado de lo anterior, mediante Oficio Circular No. CACEP-ST-059/2023, el Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, propuso la celebración de un Convenio de Colaboración en materia de Armonización Contable a los municipios que aún no cuentan con la herramienta tecnológica denominada "**LGCG Municipal**".
- IX. El Municipio de Chietla, mediante oficio PMCH/202/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, solicitó su integración al Convenio de Colaboración en materia de Armonización Contable; por lo que, se suscribe el presente Convenio entre "**LAS PARTES**" con las siguientes:



✍

X

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "CACEP" QUE:

I.1.- La C. Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación y Finanzas, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 13 párrafo primero, 30, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3, fracción XII, 6 y 11 fracciones VI, VIII y XCV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; así como 1, 2 fracción I, 8 fracción VI y 9 fracciones I, III, VIII de la Ley que Crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

I.2.- Señala como domicilio, para los efectos del presente instrumento, el ubicado en 11 Oriente No. 2224, Col. Azcárate, C.P. 72501, Puebla, Puebla.

### II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1.- Es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3, 4 numeral 53 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2.- Dentro de sus atribuciones se encuentran las relativas a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones, así como para administrar libremente su patrimonio y hacienda.

II.3.- Con fundamento en lo que establece el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal, el Presidente Municipal se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, acorde con la autorización otorgada en su respectiva sesión de cabildo, misma que se anexa al presente Convenio.

II.4.- Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio, el ubicado en la respectiva sede de su Palacio Municipal.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1.- Es su voluntad suscribir el presente Convenio y lo firman en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.









III.2.- Se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente instrumento.

III.3.- En la celebración del presente Convenio no existe dolo, mala fe, violencia, error, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se otorga, por lo que están de acuerdo en formalizar el mismo al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de colaboración conforme a las cuales **"LAS PARTES"** implementarán la herramienta tecnológica denominada **"LGCG Municipal"**, como apoyo a **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento de la presentación de información requerida en el Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" de la **"LGCG"**.

### SEGUNDA. RESPECTO DE LOS AVANCES EN LA ARMONIZACIÓN CONTABLE.

El **"CACEP"** implementó la herramienta tecnológica denominada **"LGCG Municipal"**, consistente en una plataforma de apoyo a los municipios, en la cual se pone a disposición información contable, presupuestal y programática de manera oportuna y accesible, en documentos comprensivos para otorgar la capacidad de emitir opiniones y brindar mayor control social a las diversas acciones gubernamentales, estableciendo compromisos para la creación de valor público, afianzar legitimidad y realizar una pertinente evaluación correspondiente al Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" establecida en la **"LGCG"**, que se debe presentar como producto de los trabajos que la Secretaría de Planeación y Finanzas realiza como enlace de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la plataforma Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de Armonización Contable, es decir, registros contables, presupuestales, administrativos, así como en temas de transparencia y formulación de cuenta pública.

### TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL "CACEP".

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, el **"CACEP"** se compromete a:

- Poner a disposición de **"EL MUNICIPIO"** los medios de contacto y atención para el seguimiento a la implementación de la herramienta tecnológica denominada **"LGCG Municipal"**.
- Otorgar asesorías y capacitación al enlace designado por **"EL MUNICIPIO"** en el manejo del Portal de la herramienta tecnológica denominada **"LGCG Municipal"**, para la captura, administración y actualización de la Información.



PRESIDENCIA MUNI  
CHIETLA. PUEB  
2021 - 2024

*Juan Guilelmo*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten X mark]*





- c) Proporcionar un usuario y contraseña para acceder al Portal de la herramienta tecnológica denominada **"LGCG Municipal"** los cuales serán personales e intransferibles para el uso adecuado de la información y realizar el seguimiento correspondiente.
- d) Verificar la correcta utilización del Portal de la herramienta tecnológica denominada **"LGCG Municipal"**, constatar la realización en tiempo y forma de las actualizaciones correspondientes, así como emitir recomendaciones.
- e) Brindar a **"EL MUNICIPIO"** acompañamiento y asesoría técnica para el fortalecimiento del Portal de la herramienta tecnológica denominada **"LGCG Municipal"**; así como coordinar actividades para la correcta generación, difusión y uso de información.

#### CUARTA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a:

- a) Dar veracidad de la información que publique en el Portal de la herramienta tecnológica denominada **"LGCG Municipal"**.
- b) Publicar información en los plazos estipulados por el **"CACEP"**, acorde al Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" establecido en la **"LGCG"**.
- c) Mantener actualizada la información de acuerdo a la periodicidad establecida en la **"LGCG"**.
- d) Verificar que la información sea correcta al momento de la carga, de no ser así para poder modificar o eliminar la información, deberá realizar la solicitud correspondiente ante el **"CACEP"**.
- e) Verificar la correcta utilización del Portal de la herramienta tecnológica denominada **"LGCG Municipal"**, constatar la realización en tiempo y forma de las actualizaciones correspondientes, así como aplicar las recomendaciones realizadas por el **"CACEP"**.
- f) Notificar al **"CACEP"**, de manera oficial, la transición o sustitución del enlace, para la creación de su nuevo usuario y contraseña.



PRESIDENCIA MUNICIPIO  
CHIETLA, PUEBLA  
2021 - 2024

*[Handwritten signature]*

#### QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.

**"LAS PARTES"** designan como enlaces para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, así como para recibir las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que resulte necesaria, a los siguientes:

*[Handwritten mark resembling an 'X']*



Por el “**CACEP**”, el Secretario Técnico, Director de Contabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Por “**EL MUNICIPIO**”, el Presidente Municipal designara al enlace de su municipio y será el encargado de operar la herramienta tecnológica denominada “**LGCG Municipal**” y actualizar de manera trimestral o anual la información correspondiente, dicha periodicidad será de conformidad con el Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” de la “**LGCG**”.

Las comunicaciones se realizarán por escrito, mediante correo, por vía electrónica, o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

#### **SEXTA. RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan en darle seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la “**LGCG**”, correspondiendo a la Presidenta del “**CACEP**” dar seguimiento para el debido cumplimiento del municipio, debiendo informar en las sesiones del “**CACEP**” los resultados obtenidos para su posterior difusión.

**SÉPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para efectos del presente “**CONVENIO**”, “**LAS PARTES**” señalan como su domicilio convencional el contenido en el apartado de las Declaraciones de este instrumento.

“**LAS PARTES**” podrán cambiar su domicilio y enlace en cualquier momento, notificando a la otra parte en su respectivo domicilio, con 15 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efecto la notificación.

#### **OCTAVA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.**

El “**CACEP**” será el responsable de solicitar el mantenimiento del Portal de la herramienta tecnológica denominada “**LGCG Municipal**” en caso de que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) realice modificaciones a la normatividad aplicable, en materia de armonización contable, así como, verificar de manera trimestral o anual que se encuentre la información correspondiente, siendo responsabilidad de “**EL MUNICIPIO**” la veracidad de la información publicada.

El “**CACEP**” actualizará el diseño de la herramienta tecnológica denominada “**LGCG Municipal**” cuando se requiera y capacitará a “**EL MUNICIPIO**” para evitar inconvenientes en el cumplimiento de la presentación de la información requerida.

El usuario, así como la contraseña de acceso a la herramienta tecnológica denominada “**LGCG Municipal**”, será gestionada por el Secretario Técnico de “**EL CACEP**” quien las hará llegar vía correo electrónico al enlace designado. El usuario y contraseña quedará bajo el resguardo del propietario, siendo de vital importancia hacer buen uso de los mismos, entregándose la responsiva correspondiente.



PRESIDENCIA MUNIC  
CHIETLA. PUEBL  
2021 - 2024

*Juan Gutiérrez*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten X mark]*

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL.**

“LAS PARTES” convienen que el personal que cada una de ellas designe, contrate o comisione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conservará la relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia, cada una de “LAS PARTES” asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones laborales, aún las de carácter civil, fiscal, seguridad social o de cualquier otra índole y, cumplirá cabalmente con ellas, por lo que en ningún momento podrán considerarse como patronos solidarios o sustitutos.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA.**

El presente instrumento estará vigente a partir de su firma.

#### **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá terminarse anticipadamente a solicitud de alguna de ellas, para lo cual se obligan a observar las siguientes previsiones:

a) La solicitud de terminación anticipada deberá presentarse por escrito a la otra parte con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda surta sus efectos.

b) El escrito de solicitud de terminación anticipada podrá presentarse a la otra parte por cualquiera de los canales de comunicación previstos en este convenio, y deberá encontrarse firmado por su representante legal o por aquella persona que acredite facultad legal para tal efecto.

c) Para el caso de que la solicitud de terminación anticipada sea formulada por “EL MUNICIPIO”, señalará en su respectivo escrito las causas de índole operativa, administrativa, legal o de cualquier otra naturaleza en que se motive tal determinación.

d) Notificado el escrito de solicitud de terminación anticipada, será responsabilidad de “LAS PARTES” instrumentar las acciones pertinentes para la conclusión del “CONVENIO”, previo cumplimiento de las obligaciones que por virtud del presente Convenio se deban.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN.**

“LAS PARTES” acuerdan que, si durante la vigencia del presente convenio “EL MUNICIPIO” cambia de administración y/o de representante y/o domicilio, los efectos, derechos y obligaciones del presente Convenio subsistirán en los términos establecidos. Al respecto y con la debida oportunidad “EL MUNICIPIO” deberá informar por escrito al “CACEP” sobre dicho cambio, debiendo adjuntar la respectiva documentación que resulte pertinente.



RESIDENCIA MUNI  
CHIETLA, PUEB  
2023 - 2024

*Arum Guiles*

*A*

*X*

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.**

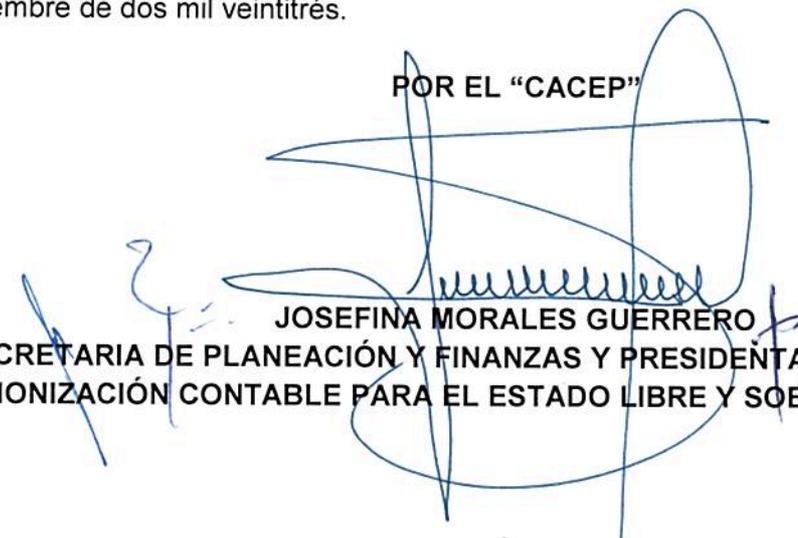
“LAS PARTES” podrán revisar, adicionar o modificar el presente instrumento, conforme a los preceptos que lo originan, debiendo constar dichas modificaciones o adiciones por escrito y tendrán la misma vigencia del Convenio del que se derivan. Las modificaciones deberán estar suscritas por las partes que intervienen en el presente Convenio y entrarán en vigor al momento de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

“LAS PARTES” convienen que en caso de presentarse alguna controversia con relación a la ejecución, interpretación o cumplimiento de este Convenio, así como todos los aspectos que no se hayan previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo, en caso contrario “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla, ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal del presente Convenio lo firman en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

POR EL “CACEP”

  
JOSEFINA MORALES GUERRERO  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DE  
ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

POR “EL MUNICIPIO”

  
JUAN GUTIÉRREZ BRIONES  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
CHIETLA

  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CHIETLA  
2021 - 2024